Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: *EJECUTIVO DE ALIMENTOS*
DEMANDANTE: *LAURA ALEJANDRA PÉREZ RUIZ*
DEMANDADO: *JULIÁN CAMILO ROZO NIÑO*
RADICACIÓN: *50150 40 89 001 2022 00006 00*
AUTO: 735 22

Castilla La Nueva (Meta), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 El demandado presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno frente a la liquidación.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

2.3. Frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total, la misma se torna improcedente, como quiera que los depósitos judiciales fueron consignados de forma errónea y por ende los dineros no se encuentran en la cuenta de este juzgado, imposibilitando por ahora, la entrega a la demandante.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

3. RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por el demandado no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por el demandado conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

LIQUIDACIÓN ALIMENTOS JUNIO A OCTUBRE 2022	
Liquidación aprobada al 29/07/2022 - Folio 58	**$12.578.330**
Saldo adeudado junio a octubre de 2022	**$2.505.000**
Interés Legal 6% anual (0.5% mensual) junio a octubre de 2022	**$37.575**
TOTAL	**$ 15.120.905**

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

Notifíquese y cúmplase,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Proyectó: Alejandra R.

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77b026bba49ff85aa0b7cc3615ed57935c4b636b7beef16e556cf0bf48388ee**

Documento generado en 21/11/2022 05:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica